



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-76881096-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2019

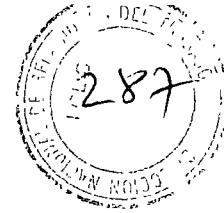
Referencia: Expediente N° 211-67.486/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 949/19 (RESOL-2019-949-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante 287/292 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1509/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.26 16:33:58 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.26 16:33:58 -0300



EX-2019-15740882 - APN - ATJUN#MPYT

LENSC. 15740882

15 MAR 2019

DAIANA L. DENTES
DELEGACIÓN REGIONAL JUNÍN
M.T.E y S.S.

**FORMULAN ACUERDO DE PROCEDIMIENTO
PREVENTIVO DE CRISIS (LEY N° 24.013).-**

Al Sr. Delegado del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad

Social de la Nación, Delegación Junín:

Juan Aníbal Muscariello, en el carácter de Presidente del Directorio de MUSCARIELLO HERMANOS S.A., CUIT: 30-51620527-6, con domicilio social en calle Brasil 51 de la ciudad de Junín, junto con el apoderado de la firma Dr. Ignacio Farías, abogado, T° IV, F° 113 CADJJ, Legajo 53518/8, CUIT 20-22623503-6, IVA Responsable Inscripto, con domicilio legal en calle Álvarez Rodríguez 146 de la ciudad de Junín (por la PARTE EMPRESARIA) y Tomás Kiernan, D.N.I. 17.486.478, en el carácter de Secretario General de la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)-Seccional Junín, (por la PARTE GREMIAL) conforme se acreditará infra, en marco del expediente nro. 67486/2018, a Ud. decimos:

L-) ACREDITAN PERSONERÍA:

(i) El carácter de Presidente del Directorio de Muscariello Hermanos S.A. se acredita con copias certificadas del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20 de marzo de 2017, y Acta de Directorio Nro. 472, de fecha 20 de marzo de 2017, de las cuales surge que Juan Aníbal Muscariello ha sido elegido Presidente del Directorio, cargo que actualmente desempeña.

(ii) Tal como se encuentra acreditado en las presentes actuaciones, el



Dr. Ignacio Farías, reviste el carácter de apoderado de Muscariello Hermanos S.A, conforme surge de la copia del Poder que se adjunta, prestando juramento acerca de su vigencia y autenticidad.

(iii) El Sr. Tomás Kiernan, detenta el cargo de Secretario General de la UOMA, conforme se desprende de la *documental que acompaña en este acto.*

II.-) OBJETO:

En el carácter invocado, y de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo 6, Título III de la Ley 24.013, venimos por el presente a dejar formal constancia que las partes intervinientes hemos arribado a un acuerdo respecto a la implementación del **PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE CRISIS**, oportunamente presentado por MUSCARIELLO HERMANOS S.A.-

Ello en función a los antecedentes de hecho y derecho que expondremos a continuación.

III.-) ANTECEDENTES:

(i) Con fecha 08-05-2018 Muscariello Hermanos S.A. se presentó ante vuestro Ministerio, solicitando la implementación de un PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE CRISIS, en los términos del art. 98 y ccds. de la Ley 24.013.

Puntualmente, en aquella presentación, se esbozaron:

* Antecedentes de la empresa, su objeto social, el actual estado de cesación de pagos.

* Presupuestos de iure y de facto que viabilizan la solicitud de



procedimiento preventivo de crisis.

*Medidas a adoptar.

* Nómina de trabajadores comprendidos y exceptuados.

Así como también se acompañaron y ofrecieron elementos probatorios.

(ii) Con fecha 27-08-2018 Muscariello Hermanos, cumplimentó los requisitos ordenados mediante dictamen de vuestro Organismo nro. 2686, de fecha 24-05-2018.

(iii) Asimismo, en la audiencia celebrada el día 27-08-2018 ante el funcionario a cargo del Ministerio de Trabajo de la Nación-Delegación Junín, la Unión Obrera Molinera Argentina, representada por el Sr. Tomás Kiernan, RATIFICÓ todos los términos del Procedimiento Preventivo de Crisis incoado por Muscariello Hermanos.

(iv) En la audiencia celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13-11-2018, la parte empresaria y la parte sindical -representada por el Dr. Pablo Brex (apoderado)-, dejaron constancia de la ratificación del acuerdo efectuada por la U.O.M.A. en la Delegación Junín. En igual oportunidad, Muscariello Hermanos, solicitó una ampliación del plazo para dar cumplimiento con el Dictamen nro. 4849.

(v) Con fecha 06-12-2018, en la audiencia celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Muscariello Hermanos S.A dio cumplimiento a lo ordenado en el Dictamen nro. 4849, incorporando la documentación correspondiente. A su vez, la parte empresaria reiteró que el Procedimiento



Preventivo de Crisis fue ratificado mediante Acta en la Delegación Regional Junín en fecha 27-08-2018.

(vi) Por último, en la audiencia celebrada el día 07-03-2019 en el Ministerio de Producción y Trabajo-Departamento de Relaciones Laborales N°1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la parte empresaria reiteró que el Procedimiento Preventivo de Crisis se encuentra ratificado por las partes signatarias, conforme luce a fs. 203 de autos, y se concedió un plazo de diez días para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen nro. 6219.

IV.-) FORMULAN ACUERDO:

EN ESTE ESTADO, las partes signatarias vienen, en tiempo y forma, a celebrar FORMAL ACUERDO DE PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE CRISIS, en los siguientes términos:

1) Las medidas que MUSCARELLO HERMANOS S.A implementará versan sobre la modificación temporal del Convenio Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales en función de la actividad desempeñada, a saber:

Primero: El plazo de Duración del presente Acuerdo será de doce (12) meses, pudiendo el mismo ser prorrogado por 12 meses más a partir de su vencimiento, si es que las partes así lo acuerdan.

Segundo: Durante la vigencia del presente acuerdo se reducirán todos los conceptos que integran los haberes en un setenta y cinco (75%), es decir los haberes a abonar durante los próximos doce (12) meses y eventualmente su prórroga, serán del veinticinco por ciento (25%) del



establecido en el convenio colectivo de trabajo para todas las categorías.

Tercero: En compensación de la disminución de la carga remuneratoria, se le abonará a cada trabajador, un concepto "no remunerativo" equivalente al 300 % del importe de haberes neto de las retenciones que surjan de la liquidación del salario de conformidad a las pautas establecidas en la cláusula precedente -y por igual período. Sin perjuicio de lo expuesto "se les garantiza a todos los trabajadores el cobro del cien por ciento neto de sus haberes".

Cuarta: Quedarán excluidos de lo establecido por cláusula primera y segunda, todos aquellos trabajadores cuyas edades para acogerse a la jubilación ordinaria estén dentro de los últimos diez (10) años. *(v. planilla adjunta en el escrito de inicio donde consta nómina completa del personal en relación dependencia, diferenciando (mediante resaltado) a los empleados cuyas edades están dentro de los últimos 10 años para acogerse a la jubilación ordinaria los cuales serán exceptuados del presente acuerdo).*

Quinta: Tampoco serán tenidas en cuenta las cláusulas primera y segunda para los trabajadores pasibles de cobro de haberes por accidentes laborales y/o enfermedad laboral profesional.

Sexta: MUSCARIELLO HERMANOS S.A. se compromete a que durante la vigencia del acuerdo no llevará a cabo despidos ni suspensiones fundados en causa económicas, creándose un período de estabilidad laboral para el conjunto de los trabajadores de la empresa.

Séptima: Transcurridos 12 meses a partir de la fecha de aplicación



del presente convenio, las partes de así establecerlo necesario, podrán volver a reunirse a los fines de evaluar las circunstancias y la situación de ese momento.

Octava: OBRA SOCIAL: Mantener los aportes y contribuciones de Obra Social sobre el 100% de los haberes conforme el convenio colectivo de trabajo de UOMA, garantizando de ese modo la misma cobertura que tienen actualmente todos los dependientes de Muscariello Hermanos S.A.-

V.-) PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicitamos:

- 1) Se nos tenga por presentados, por parte, a mérito de la representación invocada.
- 2) Se proceda a HOMOLOGAR EL ACUERDO ARRIBADO "inter partes" (Art.103 Ley 24.013).

Sin otro particular, saludamos a Ud. cordialmente.-

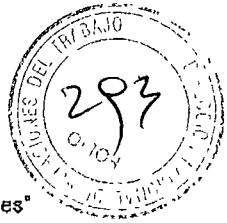
DR. FARIAS IGNACIO
ABOGADO
T° IV - F° 113 - C.A.D.J.J.
T° 72 - F° 250 - C.F.A.L.B

MUSCARIELLO HNOS S.A.
CUIT N° 20-61620627-8
MUSCARIELLO JUAN ANIBAL
PRESIDENTE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2019 - Año de las exportaciones"

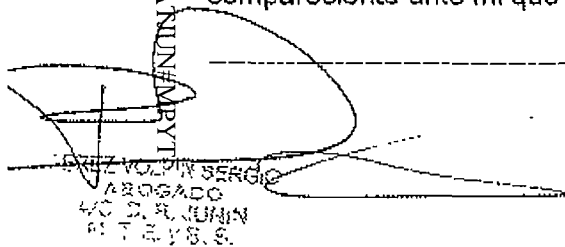


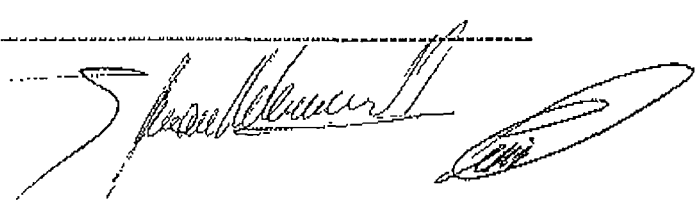
Expediente 2019-15740882 APN-ATJUN#MPYT

// la Ciudad de Junín, provincia de BUENOS AIRES, a los 15 días del mes de marzo del año 2019, siendo las 10.30 horas, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Dr. Sergio Damián Perez Volpín, funcionario a cargo de la DELEGACION REGIONAL JUNÍN, la empresa MUSCARIOLO HERMANOS S.A., representada por el Presidente del Directorio, JUAN ANIBAL MUSCARIOLO, quien acredita identidad mediante D.N.I N° 20.215.590, y el Dr. IGNACIO FARIAS, quien acredita identidad mediante el D.N.I. N° 22.623.503, por parte de la entidad gremial el Sr. Tomas Kiernan quien acredita identidad mediante D.N.I. N° 17.466.478, Secretario General Congresal de la UNION Obrera Molinera de la República Argentina U.O.M.A., Seccional Junín.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida que fue el uso de la palabra, las partes ratifican en todas y cada una de sus partes el acuerdo de las presentes actuaciones, solicitando en este acto su homologación. Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, será elevado, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley 14.250. Así mismo, se deja constancia que se deja acta de designación de comisión negociadora paritaria y certificación de autoridades

Que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando el compareciente ante mi que certifico.-----


SERGIO DAMIÁN PEREZ VOLPÍN
ABOGADO
C.O.F. JUNÍN
P.B.S.





En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, siendo las 16:00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCION y TRABAJO** por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, el Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA** el en carácter de miembro paritario el Sr. Daniel NIETO DNI. 14.364.612.

Abierto el acto por **el actuante** y cedida la palabra a la **parte gremial** manifiesta que viene a reconocer y a ratificar en todas sus partes y términos el acuerdo arribado en las presentes actuaciones y a ratificar lo actuado a fs. 293 en fecha 15/03/2019 por el Sr Tomas KIERNAN Secretario General Congresal Seccional Junín de la UOMA, acuerdo por el que seguidamente solicita a esta Autoridad su homologación.

Oída la parte compareciente, **el actuante** informa que elevara el presente trámite a la Asesoría Legal de esta Dirección a los efectos de la viabilidad de lo solicitado.

Con lo que no siendo para más siendo las 16.30hs se cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

PARTE GREMIAL

LIC. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N. 21 - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 949-19 acu 1509-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.